

**CONTRATO PARA LA APERTURA Y MANTENCION DE CUENTAS  
CORRIENTES BANCARIAS Y RECAUDACION DE INGRESOS ENTRE LA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**

**CON**

**BANCO DE CREDITO E INVERSIONES**

En San Bernardo, a primero de Abril de 2002, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, en adelante “la Municipalidad” o “el Municipio”, RUT: N° 69.072.700-5 representada por su Alcalde don **FRANCISCO MIRANDA GUERRERO**, chileno, casado, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° 7.406.044-7, ambos con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450, San Bernardo, por una parte y por la otra el **BANCO DE CREDITO E INVERSIONES**, en adelante indistintamente “BCI” o “el Banco”, RUT: N° 97.006.000-6, representado por don **FRANCISCO AGUILAR PIZARRO**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° 8.868.716-7, ambos con domicilio en calle Covadonga N° 664, San Bernardo, quienes exponen:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de San Bernardo, mediante aviso publicado en el diario “El Mercurio” el día 17 de Febrero de 2002, llamó a propuesta pública para el servicio denominado “Apertura y Mantención de Cuentas Corrientes Municipales y Recaudación de Ingresos Municipales”, efectuándose la apertura con fecha 4 de Marzo del año en curso.

**SEGUNDO:** Por el presente acto, el Banco de Crédito e Inversiones se obliga para con la I. Municipalidad de San Bernardo, por quienes concurren sus respectivos representantes, a prestar los siguientes servicios:

- a) Apertura y Mantenimiento de diez Cuentas Corrientes, independientes entre sí y otras que el Municipio requiera durante la vigencia del contrato.
- b) Recepción de Depósitos correspondientes a provisiones de Fondos Municipales y/o de terceros en todas las sucursales del Banco.
- c) Pago de cheques de las Cuentas Corrientes Municipales en todas las sucursales del banco, que mantenga en el territorio nacional.
- d) Retiro y transporte diario de los depósitos, desde las Oficinas de la Tesorería Municipal o de otras unidades que efectúan recaudaciones de ingresos, en horario a convenir.
- e) Certificación de saldos en la modalidad y periodicidad que la Municipalidad requiera.
- f) Emisión y envío semanal a la Municipalidad de cartolas de Cuentas Corrientes, tradicional, para realizar conciliaciones. Y si la Municipalidad lo requiere, por fax o medio magnético.
- g) Efectuar transferencias de fondos entre las cuentas corrientes abiertas por el municipio.
- h) Servicio de recaudación de Permisos de Circulación de Vehículos, durante toda la vigencia del contrato, en todas las sucursales del Banco, de acuerdo a las normas legales vigentes y los procedimientos que el Municipio establezca.
- i) Servicio de recaudación de Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales, Alcoholes, Kioscos y otros derechos municipales en todas las sucursales del Banco, de acuerdo a las normativas legales vigentes y a los procedimientos que el Municipio establezca.
- j) Proveer a lo menos diez cajeros, durante el mes de marzo de cada año, para recaudar ingresos municipales, por concepto pago de derechos por Permiso de Circulación en los lugares de atención a público que habilite el Municipio, de acuerdo a los procedimientos y horarios que se establezcan.

- k) Servicio de pago de remuneraciones al personal municipal y al que se encuentre contratado a honorarios, como también a aquellos que se encuentren adscritos a planes de absorción de mano de obra u otros similares que se implementen en el futuro, una vez al mes por cada servicio, en las oficinas de la municipalidad, incluyendo el costo que demande el traslado del dinero.
- l) Servicio de pago de remuneraciones al personal municipal a través de la red de cajeros automáticos, abonados a cuentas corrientes y/o cuentas primas del mismo banco u otros bancos con disponibilidad inmediata (sin retención). Contempla servicios asociados a las cuentas corrientes de los funcionarios Vía Internet.
- m) Confección de cheques en formulario continuo, según características establecidas por la Municipalidad.
- n) Servicio de conexión del computador Municipal con el computador del Banco, para realizar diversas consultas y operaciones.
- o) Efectuar transferencias electrónicas de fondos desde cuentas corrientes municipales a otras cuentas corrientes de particulares, a empresas, instituciones del mismo Banco y otros Bancos.
- p) Efectuar pagos de servicios básicos, recaudación de cotizaciones previsionales e impuestos.
- q) Tomar depósitos a plazo o inversiones en otros documentos.
- r) Prestar asesoría e intermediación financiera, para la colocación de valores mobiliarios en el mercado de capitales.
- s) Servicio de custodia de documentos, especies valoradas y elementos magnéticos de propiedad del municipio.
- t) Servicio de Pago Automático de Cuentas para la cancelación de derechos de Aseo, Patentes, permisos de Circulación y otros derechos municipales.
- u) Mantención y cobro de la cartera hipotecaria que tiene el municipio.

**TERCERO:** El Banco prestará los servicios detallados precedentemente sin costo alguno para el Municipio y de acuerdo a su oferta presentada en la propuesta pública ya antes individualizada.

**CUARTO:** El Banco se obliga además a prestar en forma gratuita los siguientes servicios a la Municipalidad:

- a) Pago de proveedores vía electrónica.
- b) Instalar un computador en las dependencias municipales de calle Eyzaguirre 450, conectado a la página Web del BCI, con el objeto que funcionarios usuarios de Cuenta Corriente y Tarjeta Prima Bci, puedan acceder en tiempo real y en línea a efectuar consultas de sus operaciones vigentes y realizar transacciones disponibles.
- c) Otros servicios individualizados en la Oferta presentada por el BCI, en la propuesta pública denominada “Apertura y Mantención de Cuentas Corrientes Municipales y Recaudación de Ingresos Municipales”, en materias tales como seguros, aportes a actividades sociales, artísticas, educacionales, deportivas y culturales que realice la Municipalidad, y otros que se detallan en la misma oferta de acuerdo a las condiciones que en ella se consignan.

**QUINTO:** Los servicios objeto de este contrato podrán ser ampliados de acuerdo a las condiciones que de común acuerdo establezcan las partes.

**SEXTO:** El presente contrato tendrá una duración indefinida y su vigencia será a contar de la fecha en que se levante un Acta de Inicio del Servicio, la que será suscrita por el Señor Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad y el representante del Banco.

Dicha acta se levantará el día que los fondos de las cuentas corrientes de la Municipalidad sean traspasados al BCI, lo que ocurrirá aproximadamente el día 30 de Abril del año en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán poner término al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo comunicar esta decisión a la otra parte mediante carta certificada, la que deberá ser enviada con a lo menos noventa días de anticipación a la fecha en que se desea finiquitar el presente contrato.

**SEPTIMO:** La Municipalidad podrá aplicar administrativamente multas al BCI, por los montos que en cada caso se indican y en el evento que incurra en las siguientes faltas:

- a) Por atraso en la entrega de la información bancaria, esto es, cartolas, talonarios y otros servicios de información. El 5% del valor mensual del contrato por cada vez que ocurra el hecho.
- b) Por no dar cumplimiento inmediato a las órdenes de traspaso de fondos de una cuenta a otra. El 5% del valor mensual del contrato, por cada vez que ocurra el hecho.
- c) Por no habilitar los servicios de recaudación de permisos de circulación y patentes municipales. El 5% del valor mensual del contrato, por cada día que el servicio esté inhabilitado.
- d) Por no proveer el número de cajeros estipulados en el contrato, para la recaudación de los derechos por permisos de circulación. El 5% del valor mensual del contrato por cada día que dure la anomalía.
- e) Por no habilitar el servicio de pago de remuneraciones al personal municipal. El 30% del valor mensual del contrato, por día de atraso.
- f) Por no dar cumplimiento a las observaciones que formula la Inspección Técnica del servicio. El 5% del valor del contrato por cada vez que ocurra el hecho.
- g) Por demora de más de un día en la remisión de los formularios continuos de cheques. El 20% del valor del contrato, por cada vez que ocurra el hecho. En todo caso dicha multa no se aplicará en la primera remesa de dichos formularios.
- h) Por no mantener habilitada la conexión al computador del Banco para efectuar consultas y operaciones. El 10% del monto del valor mensual del contrato, por cada día en que se mantenga dicha situación.
- i) Por no disponer el servicio de retiro y transporte diario de depósitos desde la Tesorería Municipal o de las otras unidades que recauden ingresos. El 10% del valor mensual del contrato, por día de atraso.

**OCTAVO:** Las multas señaladas precedentemente se aplicarán previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, que estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, quien detallará el tipo y el monto de la multa y las causales que motivan su procedencia, las que se deberán consignar además en un libro tipo manifold que será provisto por el Banco.

**NOVENO:** En atención a que los servicios que se contratan mediante el presente acto, no generan costo alguno para la Municipalidad, las partes están de acuerdo que para el sólo efecto de aplicación de multas el valor total mensual de aquellos ascienden a \$ 4.096.400.- (Cuatro millones noventa y seis mil cuatrocientos pesos) más I.V.A., cantidad sobre la cual se deberán aplicar las multas en el caso que ellas existan.

El valor señalado precedentemente se reajustará en el mes de Enero de cada año, de acuerdo a la variación que haya experimentado el I.P.C. en el año anterior.

Las multas deberán ser canceladas por el BCI en la Tesorería Municipal de San Bernardo dentro del mes siguiente a aquel en que se cometió la infracción, siempre que no existan instancias de apelación administrativas pendientes, en cuyo caso deberán ser pagadas dentro del mes siguiente a aquel en que se hubiere resuelto el recurso respectivo.

**DECIMO:** En el evento que se aplique una multa, el Banco podrá apelar de ella por escrito ante el Sr. Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad, quien resolverá fundadamente en el plazo de dos días hábiles. Ello sin perjuicio de la facultad del Alcalde para dejar sin efecto la aplicación de la medida.

El Banco acepta expresamente el procedimiento consignado en las cláusulas que anteceden para la aplicación de multas.

**DECIMO PRIMERO:** La Municipalidad podrá poner término de inmediato y sin forma de juicio al presente contrato, haciendo efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento en el evento que el BCI incurra en las siguientes infracciones:

- a) La demora de más de dos días en reponer o habilitar cualquiera de los servicios que se deban prestar, o la ocurrencia de demoras inferiores, por tres veces o más en un mes calendario.
- b) La demora en los trasposos de fondos de una cuenta a otra en más de un día, o las demoras inferiores pero reiteradas, entendiéndose por tal cuando acaezca más de dos veces en el mes calendario.

- c) Por no cumplir las instrucciones de la Inspección Técnica del Servicio reiteradamente, entendiéndose por tal la ocurrencia por dos veces en un mes calendario.

**DECIMO SEGUNDO:** Las infracciones que pueda cometer el Banco y que den origen a la aplicación de multas o a la terminación del contrato, deberán corresponder a un hecho imputable al BCI, por lo que no incurrirá en responsabilidad en el evento que se trate de un caso fortuito o de fuerza mayor.

**DECIMO TERCERO:** La Municipalidad comunicará al Banco el o los nombres de las personas autorizadas para administrar las cuentas corrientes, sea como titulares o como suplentes. Todos los nombramientos se entenderán vigentes mientras no se notifique al Banco la revocación de la designación, lo cual deberá hacerse de la misma forma para efectuar el nombramiento y su efecto se producirá 48 horas después de notificado el Banco, por escrito, la revocación.

**DECIMO CUARTO:** Las partes contratantes declaran que el presente convenio se suscribe al amparo de la legislación vigente sobre la materia, en especial de conformidad a la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, contenida en el D.F.L N° 707, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley del rubro, y que fuera publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de Octubre de 1982; así también se sujetará a todas las normas e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras sobre la materia, normas que se consideran formar parte del presente contrato, así como, finalmente, a las instrucciones que sobre el tema ha impartido la Contraloría General de la República a las Municipalidades en todo lo que diga relación con la administración de sus fondos.

**DECIMO QUINTO:** A fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato el Banco ha hecho entrega de una boleta de Garantía Bancaria a nombre de la Municipalidad por la cantidad de UN MIL Unidades de Fomento, con vencimiento al dieciocho de Marzo del año dos mil siete.

En caso de estar vigente el contrato a esa fecha, deberá renovarse la garantía con a lo menos 15 días de anticipación al día de su expiración. La nueva caución deberá cubrir a lo menos el período de un año y mantenerse vigente mientras dure el contrato.

**DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Bernardo y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEPTIMO:** Forman parte integrante del presente contrato las Bases Administrativas Especiales que rigieron la propuesta pública denominada “Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes Municipales y Recaudación de Ingresos Municipales”, sus Aclaraciones, Formatos, la Oferta del BCI y en general todos los documentos que rigieron la propuesta pública señalada.

**DECIMO OCTAVO:** Todos los gastos que se deriven de la celebración del presente contrato u otros que pudieren producirse y estuvieren relacionados con él, serán de cargo exclusivo del Banco.

**DECIMO NOVENO:** El presente contrato se firma en ocho ejemplares del mismo tenor, quedando dos copias en poder del Banco y los restantes seis en poder de la Municipalidad.

**VIGESIMO:** Este contrato deberá ser reducido a escritura pública por el Banco y entregar una copia a la Municipalidad.

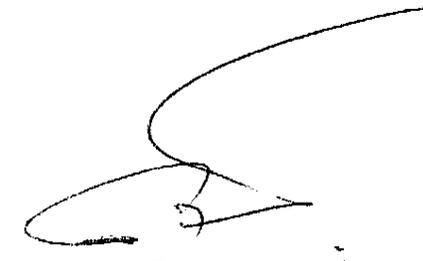
**VIGESIMO PRIMERO:** La personería de don FRANCISCO AGUILAR PIZARRO para representar al Banco de Crédito e Inversiones emana de la escritura pública de fecha 4 de Febrero del año 2000 otorgada ante el Notario Público don Pedro Parga Muñoz, Suplente del Titular don Alberto Mozó Aguilar de la Cuadragésima Notaría de Santiago, y de la escritura pública de fecha 28 de Mayo de 1996 otorgada ante el don Kamel Saquel Zaror, Notario Público Titular a esa fecha de la Cuadragésima Notaría de Santiago.

A su vez la facultad de don FRANCISCO MIRANDA GUERRERO para representar a la I. Municipalidad de San Bernardo, emana de la sentencia de proclamación de fecha 27 de Noviembre de 2000, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

**VIGESIMO SEGUNDO:** El presente contrato fue ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N° 1.761 de fecha 14 de Marzo de 2002.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además la Señora Secretaria Abogado Municipal, en su calidad de Ministro de Fe.

  
FRANCISCO MIRANDA GUERRERO  
ALCALDE

  
FRANCISCO AGUILAR PIZARRO  
BANCO CREDITO E INVERSIONES

  
AMERICA SOTO VIVAR  
SECRETARIA ABOGADO MUNICIPAL

MCS/mcs